

Peña 26 de Febrero	150.000 Pts.
A.S.M.I.G.	400.000 Pts.
AA.VV. Huerta La Palma	150.000 Pts.
Asociación Familiar 503 Viviendas	150.000 Pts.
Parroquia San Pío X	150.000 Pts.
AA. Juvenil Acéfala	200.000 Pts.
AA. VV. Los Paraos	150.000 Pts.
Totol	2.586.000 Pts.

Málaga, 16 de diciembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1992, del Comisionado para la Droga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se estableció el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro con actividades en el campo de las Drogodependencias (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1992.- El Comisionado para la Droga, Alonso Balosa García.

ANEXO

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).

Importe: 2.000.000 Ptas.

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Confederación Asociación Vecinos de Andalucía (CAVA).

Importe: 2.000.000 Ptas.

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Federación Andaluza Contra la Droga «Enlace».

Importe: 2.000.000 Ptas.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art° 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente n°: 01.F.41.2.352.

Beneficiario: Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Importe: 350.000 ptas.

Expediente n°: 270/92.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

Importe: 575.000 ptas.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 se estableció el régimen de concesión de subvenciones: Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992. (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el Art° 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, en concepto de Urgencia Social, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.- La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

Expediente n°: 01.B.14.2402.

Beneficiario: Asoc. Def. Soc. Adol. Marg. A.D.S.A.M. (Córdoba).

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de octubre de 1992, por la que se modifica en cincuenta y tres millones trescientas ocho mil doscientas veinticuatro pesetas la subvención concedido al Ayuntamiento de Jaén con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92 para la ciudad de Jaén, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2° de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 688.308.224 Ptas. concedida al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución del Complejo Polideportivo de las Fuenteszuelas, 2º Fase, detrayéndose 53.308.224 Ptas. correspondientes a la baja producida en la adjudicación de la obra, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 635.000.000 Ptas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se

subvenciona al Ayuntamiento de Almería con la cantidad de ciento treinta millones quinientas mil pesetas con destino al programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía '92 para la ciudad de Almería, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 900.000.000 Ptas. concedida al Ayuntamiento de Almería para la ejecución del Auditorium, ampliándose dicha subvención en 130.500.000 Ptas., con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 1.030.500.000 Ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por lo Delegación Provincial de esta Consejería.

Lo Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de noventa y cuatro millones ciento veintidós mil ciento cincuenta y tres pesetas con destino al programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por el Servicio de Coordi-

nación en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía '92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Conceder una subvención de 94.121.153 Ptas., al Ayuntamiento de Córdoba destinada a la Adquisición del Palacio de los Villalones previsto en el citado Convenio.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por lo Delegación Provincial de esta Consejería.

Lo Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de doscientos cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesetas con destino al programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía '92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter espe-